UNIVERSIDAD DEL VALLE DE GUATEMALA

REGLAMENTO DE GRADUACIÓN

Julio, 2016

REGLAMENTO DE GRADUACIÓN

El Consejo Directivo de la Universidad del Valle de Guatemala:

Considerando

Que la Constitución Política de la República de Guatemala le confiere a las universidades privadas la autorización de otorgar grados y expedir títulos y diplomas de educación superior,

Considerando

Que la Ley de Universidades Privadas establece que las universidades privadas están facultadas para expedir títulos y grados académicos que permiten el ejercicio profesional,

Considerando

Que los estatutos de la Universidad del Valle de Guatemala le autorizan aprobar los planes de estudio

Por tanto

En el ejercicio de las funciones que le confieren los Estatutos de la Universidad del Valle de Guatemala

Acuerda

Emitir el siguiente reglamento de Graduación

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. La Universidad del Valle de Guatemala otorga los títulos o los grados en las carreras que ofrece mediante sus Facultades de Ciencias y Humanidades, de Ciencias Sociales, de Ingeniería y de Educación, a los estudiantes que luego de cumplir con los requisitos académicos que indiquen los planes de estudio respectivos, muestren las competencias profesionales desarrolladas a través de una de las modalidades de graduación descritas en el presente reglamento.

CAPITULO II

MODALIDADES DE GRADUACION PARA LICENCIATURA

Artículo 2. Las modalidades de graduación permitidas para obtener el grado de Licenciado son:

2.1 Tesis
2.2 Ensayo
2.3 Modelo de Trabajo Profesional
2.4 Megaproyecto
2.5 Sustitución por cursos de Maestría
2.6 Portafolio

Artículo 3. La tesis es un trabajo original e inédito, resultante de una investigación sobre un tema de la especialidad del graduando. La tesis debe ser aprobada por un comité ad hoc en el examen de graduación practicado por el tribunal nombrado para el efecto. La aprobación del examen dependerá de la calidad de la investigación, de la defensa y argumentación que el graduando exponga y de la sustentación teórica.

Artículo 4. El ensayo es un escrito donde el estudiante argumenta, expone puntos de vista, opiniones o posiciones ante un tema de su especialidad. Se requiere que el estudiante elabore dos ensayos. El examen de graduación, versará sobre los temas correspondientes a los ensayos presentados por el estudiante. La aprobación del examen dependerá de la calidad de los trabajos, de la defensa y argumentación que el graduando exponga.

Artículo 5. El Modelo de Trabajo Profesional es la planificación o el desarrollo de un proyecto o programa, que atienda un problema real o cubra una necesidad específica de una institución pública o privada, empresa o comunidad. El objetivo es la aplicación de las competencias desarrolladas durante su proceso formativo. El examen versará sobre la calidad del trabajo, las capacidades desarrolladas por el estudiante y la solución propuesta para atender el problema.

Artículo 6. El Megaproyecto es un trabajo desarrollado por un equipo multidisciplinario que consiste en una investigación que propone la solución a una problemática real o una innovación.

Artículo 7. Existen dos tipos de Megaproyectos: de Tecnología y en Innovación. El primero de ellos se enfoca a la aplicación de diversas tecnologías en la solución de problemas reales o mejora continua, mientras que el segundo se enfoca en la creación de nuevas oportunidades de negocios o servicios mediante las técnicas de innovación disruptiva desarrolladas para un usuario real.

Artículo 8. La forma de evaluación es la siguiente:

a. La modalidad de Megaproyectos de Tecnología deberá realizar una presentación individual de resultados y una presentación pública grupal, quedando una copia del informe final del equipo para su consulta en la biblioteca.
b. En el caso de los Megaproyectos en Innovación se realizaran presentaciones periódicas ante el usuario (institución o empresa que desea innovar) y la terna correspondiente. Una copia del informe final será entregada al usuario y otras a las decanaturas a las que pertenecen los estudiantes que participan en el megaproyecto. Este informe es de carácter confidencial, sirve para el análisis e implementación de procesos de mejora continua. La evaluación la realizarán los directores de departamento y la terna correspondiente. Al finalizar el megaproyecto y tener pensum cerrado el estudiante solicita el grado para poder graduarse.

Artículo 9. La modalidad de sustitución de Trabajo de Graduación por cursos de Maestría puede obtenerse el grado de Licenciado en cualesquiera de las carreras que ofrece la Universidad mediante la aprobación de 20 créditos en alguno de los programas de Maestría que ofrece la Universidad del Valle de Guatemala. Estos créditos deben ser aprobados en uno solo de los programas de postgrado.

Artículo 10. Sólo tendrán validez para sustituir al Trabajo de Graduación las iniciativas académicas que le hayan sido aprobadas previamente por su director de departamento.

Artículos 11. Las iniciativas académicas aprobadas, según esta modalidad, también se le reconocerán y acreditarán al graduando para la obtención del grado de maestría, si así lo pide.

Artículo 12. El graduando que repruebe tres iniciativas académicas, o dos veces, la misma para sustituir el Trabajo de Graduación deberá solicitar otro procedimiento de graduación.

Artículo 13. Cuando el estudiante haya aprobado las iniciativas académicas de su carrera y las iniciativas académicas para sustituir al Trabajo de Graduación, el Director de Departamento enviará una notificación al Secretario de la Universidad con el visto bueno del Decano correspondiente, especificando las iniciativas y créditos aprobados.

Se levantará un acta en formulario especial de la Secretaría. El acta estará firmada por el Decano y el Secretario de la Universidad.

Artículo 14. Las cuotas que los estudiantes paguen por las iniciativas académicas de la maestría que cursen para sustituir el Trabajo de Graduación de licenciatura, serán las mismas que corresponden a la maestría.

Artículo 15. El portafolio es una recopilación personalizada, precisa y exacta de evidencias que muestran el desarrollo de competencias. El portafolio es una herramienta que permite evidenciar el desempeño y los productos elaborados por el estudiante a lo largo de su carrera.

CAPÍTULO III

MODALIDADES DE GRADUACION PARA MAESTRIA

ARTÍCULO 16. Las modalidades de graduación permitidas para obtener el grado de Maestría son:

16.1 Tesis
16.2 Modelo de Trabajo Profesional
16.3 Portafolio
16.4 Otra que indique el plan de estudios

Artículo 17. La tesis debe ser un trabajo original e inédito, resultante de una investigación sobre un tema de la especialidad del graduando y que contribuya a la solución de una situación problemática de una institución pública o privada, empresa o una comunidad. La tesis debe ser aprobada por un comité ad hoc nombrado para el efecto. La aprobación del examen dependerá de la calidad de la investigación, de la defensa y argumentación que el graduando exponga y de la sustentación teórica.

Artículo 18. El Modelo de Trabajo Profesional es el desarrollo de un proyecto o programa, que atienda un problema real o cubra una necesidad específica de una institución pública o privada, empresa o una comunidad. El objetivo es la aplicación de las competencias desarrolladas durante su proceso formativo. El examen versará sobre la calidad de trabajo, la pertinencia para atender el problema y las capacidades desarrolladas por el estudiante.

Artículo 19. El portafolio es una recopilación personalizada, precisa y exacta de evidencias que muestran el desarrollo de competencias. El portafolio es una herramienta que permite evidenciar el desempeño y los productos elaborados por el estudiante a lo largo de su carrera.

Artículo 20. Se puede obtener el grado de Magister al cumplir los requerimientos específicos indicados en su plan de estudios.

CAPÍTULO IV

MODALIDADES DE GRADUACION PARA EL DOCTORADO

Artículo 21. La modalidad de graduación permitida para la obtención del grado de doctorado es la tesis.

Artículo 22. La tesis es un trabajo de investigación de carácter original, que profundiza en el conocimiento de la especialidad del doctorando. Debe tener un contenido novedoso. La tesis será aprobada por un comité nombrado ad hoc.

CAPITULO V

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 23. Todo trabajo de graduación debe estar enmarcado dentro del Código de Ética, las normas y protocolos de seguridad vigentes en la universidad.

Artículo 24. Los estudiantes de todas las Facultades de la universidad tienen la libertad de utilizar cualquiera de estas modalidades, según las características del trabajo que desarrollen.

Artículo 25. En el caso de investigaciones que involucren sujetos humanos o animales debe seguirse el proceso de evaluación del comité de ética respectivo.

Artículo 26. El Decano basado en la propuesta del Director de departamento, nombrará un asesor quien se encargará de guiar al estudiante en lo que atañe a: los aspectos científicos o técnicos inherentes a su trabajo, la metodología empleada, la

selección de bibliografía, documentación y la selección de las instituciones y de los especialistas que pueden ayudarlo en su realización. El asesor debe verificar la calidad del trabajo y revisar con detenimiento que cumpla los requerimientos institucionales. El asesor de un trabajo de graduación habrá de ser un profesional con estudios en la especialidad del Trabajo de Graduación que asesore.

Artículo 27. El protocolo, para que se le autorice el inicio del Trabajo de Graduación, debe contener como mínimo:

a. Título del trabajo
b. Descripción del tema
c. Objetivos
d. Justificación
e. Indicación de la modalidad
f. Descripción de la metodología que se utilizará
g. Bibliografía
h. Plan de trabajo.

Artículo 28. El Director revisará la solicitud y si la considera adecuada, la aprobará y trasladará con su dictamen al Decano de la Facultad. Si el Decano la considera adecuada informará en el formulario respectivo a la Secretaria General.

Artículo 29. Si el Director de Departamento considera que el trabajo propuesto no es aceptable se reunirá con el estudiante y le hará recomendaciones para la presentación de una nueva propuesta.

Artículo 30. Al aprobarse la solicitud, el Decano notificará al Director de Departamento, al asesor y al estudiante su autorización por medio de carta de aprobación.

Artículo 31. Cuando el asesor apruebe el trabajo, lo trasladará al Director de Departamento quien lo enviará al Decano. Se verificará si se han cumplido los requisitos exigidos por la Universidad y se solicitará a Secretaría General el examen de graduación. Se solicitará que se nombre al tribunal examinador.

Artículo 32. Para los trabajos en la modalidad de tesis o trabajo profesional, la Secretaría General nombrará, a propuesta del Director, un Comité integrado por el asesor y dos especialistas en el ramo del trabajo de graduación, quienes realizarán el Examen de Graduación.

Artículo 33. El estudiante graduando deberá asegurarse que su expediente esté completo, con fotocopia de título de enseñanza media, certificación general de

estudios de nivel medio, DPI, y estar inscrito en el ciclo en que se graduará. Deberá haber cumplido con los requisitos de inglés y extensión.

Artículo 34. El estudiante que repruebe el examen de graduación podrá solicitar nuevo examen, al Decano, sólo cuando hayan transcurrido dos meses desde la fecha del primero.

Artículo 35. El estudiante que haya aprobado todas las iniciativas académicas del plan de estudios y cumplido con todos los requerimientos académicos deberá finalizar su Trabajo de Graduación en un plazo que no exceda los tres años siguientes a la fecha en que aprobó la última de las iniciativas académicas. En caso contrario, la Universidad puede exigirle la aprobación de nuevas iniciativas académicas y si hubo adecuación curricular debe trasladarse al nuevo plan de estudios y cumplir con los requisitos exigidos por el nuevo plan.

Artículo 36. Los fallos dados por tribunales examinadores en exámenes de graduación son inapelables

Artículo 37. Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por la Vicerrectoría Académica, Dirección de Estudios y el Decano correspondiente. El caso será presentado por la Dirección de Estudios a solicitud del Decano de la Facultad en que está inscrito el estudiante.

Artículo 38. El presente reglamento deja sin efecto las versiones anteriores del Reglamento de Graduación.

Artículo 39. El presente Reglamento de Graduación fue autorizado por el Consejo Directivo el 20 de julio de 2016, Acta 07-2016, punto Décimo Primero.